

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(De la *Gaceta* número 291.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice a este Departamento por Real orden fecha 27 del proximo pasado, lo siguiente:

«Exmo. Sr.: Visto el acuerdo del la Junta Vitivinícola que en su sesión del día 17 del actual y al entender en las quejas formuladas por varios comerciantes de vinos y licores respecto a incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de lo prevenido en el texto refundido de la legislación para el impuesto de alcoholes y Real decreto-ley sobre vinos y alcoholes de 29 de abril último en su artículo 35, aclarado por Real orden de 30 de junio siguiente, que regulan la tributación interior de los alcoholes, aguardientes, vinos y licores, propone que se dicte una disposición recordatoria del cumplimiento de dichas disposiciones por parte de las Diputaciones y Ayuntamientos; y

Considerando que el medio más rápido y eficaz para llevarlo a efecto es que dicho recordatorio se haga por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles se recuerde a las res-

pectivas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de su jurisdicción, el más exacto cumplimiento de lo prevenido en el texto refundido de las disposiciones legislativas sobre impuestos de alcoholes de 28 de julio de 1920 en cuanto a las cuotas de consumo que establezcan los Ayuntamientos y la desgravación de vinos y cuotas complementarias a que hace referencia el Real decreto-ley sobre vinos y alcoholes de 29 de abril último en su artículo 35, aclarado por Real orden de 30 de junio siguiente.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente resolución en el *Boletín Oficial* de esa provincia y remitir un ejemplar del mismo tan pronto tenga lugar. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de octubre de 1926. — Martínez Anido. — A los Gobernadores civiles de las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 288.)

GOBIERNO CIVIL

RECURSOS DE ALZADA

Circular.

D. Francisco Negro Madrid, vecino de Miranda de Ebro, ha interpuesto recurso de alzada contra providencia del Gobierno civil de Burgos, en la que se impone a aquél multa de 75 pesetas por infracción del Reglamento de Policía de Espectáculos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el presente BOLETÍN

OFICIAL, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Burgos 19 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR

J. Prieto Ureña.

Anuncios Oficiales

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Sección de aguas.—Trabajos hidráulicos.

Subasta de las obras de conducción de agua para el abastecimiento de Villasana de Mena (Burgos).

Hasta las trece horas del día 6 de noviembre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 117.441'88 pesetas.

La fianza provisional a 3.523'25 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 11 de noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid 13 de octubre de 1926. — El Director general, Gelabert.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Terminados los apéndices de la riqueza rústica y padrón de edificios y solares de este distrito

municipal para la contribución del próximo año natural de 1927, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 9 de octubre de 1926. — El Alcalde, Aristóbulo Arranz.

Alcaldía de Villaveta.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el próximo ejercicio, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villaveta 11 de octubre de 1926. — El Alcalde, Andrés Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Arauzo de Miel, respecto de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares.

Alcaldía de Villaquirán de la Puebla.

Formado y aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año natural de 1927, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaquirán de la Puebla 10 de octubre de 1926.—El Alcalde, Alejo González.

Alcaldía de Sarracín.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Sarracín 30 de septiembre de 1926.—El Alcalde, Román Arranz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Isar.

Alcaldía de Santa Cruz de Juarros.

Por hallarse servida interinamente y deseando proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de Titular de 4.^a categoría, dotada con el haber de 1.500 pesetas, más 150 por la Inspección municipal de Sanidad local, y 4.350 por todas las igualas de los vecinos de este pueblo, San Adrián de Juarros y los barrios de Cabañes y Matalindo, de que se compone el partido médico, pagadas también éstas por los

Ayuntamientos por trimestres venidos.

Tiene carretera para la capital a 23 kilómetros, cuya estación es la más próxima, pasando por San Adrián de Juarros, que es uno de sus agregados y tiene además otros barrios titulados Cabañes y Matalindo.

El agraciado disfrutará de casa gratis en el centro de este pueblo y éste tiene también luz eléctrica.

Los solicitantes, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, que una vez transcurridos, se proveerá en propiedad, acompañando a su instancia certificación de sus méritos obtenidos.

Santa Cruz de Juarros 10 de octubre de 1926.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES*Alcaldía de Huerta del Rey.*

Subasta de 25.000 pinos destinados a la resinación.

El día 23 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal delegado, el acto de apertura de los pliegos que se presenten desde el día siguiente al del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL hasta el anterior del señalado, sobre proposición a la subasta de 25.000 pinos destinados a la resinación en el monte pinar comunero perteneciente a esta villa y Arauzo de Miel, bajo el tipo de tasación de 12.500 pesetas por cada uno de los cinco años que comprende el remate, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, formando además parte de él el formulado por la Jefatura del Distrito forestal relacionado con esa clase de aprovechamientos e inserto en el BOLETÍN OFICIAL, núm. 214, del día 17 de septiembre próximo pasado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidas en papel de 8.^a clase, con sujeción al modelo que se inserta al final y previa justificación con la carta de pago y cédula personal de haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la tasación, el que será ampliado por el que resulte rematante en un 10 por 100 de adjudicación, aparte de otro tanto por ciento como garantía de fiador a elección de la Corporación.

Además de las condiciones expresadas serán de aplicación lo determinado en los artículos 83, 84, 85 y 86 del Real decreto de 17 de octubre de 1925, los 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de julio de 1924.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal de.... clase, número... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referente a la subasta de 25.000 pinos destinados a la resinación del monte pinar comunero de Huerta del Rey y Arauzo de Miel, señalados por el Distrito forestal, según anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de...., se comprometo a efectuar el aprovechamiento de dichos productos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad anual de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Huerta del Rey 13 de octubre de 1926.—El Alcalde, Eustasio Palacios.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 9 del próximo mes de noviembre, y hora de las diez de su mañana, darán principio las subastas de árboles concedidos a este municipio, en la sala capitular, por espacio de media hora cada una y por el orden y precio que se enumera en la tercera y cuarta plana del BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 8 de septiembre, número 206, y con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en citado BOLETÍN y las económicas propuestas por el Ayuntamiento que se leerán en el acto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en todo al modelo que al final se inserta, rigiendo además los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925 y 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Modelo para todas las subastas.

D...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del pliego de

condiciones referente a la subasta de.... en el monte.... y sitio denominado...., de la pertenencia de Barbadillo de Herreros, según se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número...., correspondiente al día.... de.... de...., se comprometo a la adquisición de dichos productos, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... (en letra) pesetas, poniendo de fiador abonado a D...., vecino de....

Barbadillo de Herreros 17 de octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Richard.

Junta vecinal del pueblo de Montejo de Bricia.

El día 4 de noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala concejo la subasta de 40 robles marcados y 30 estéreos de leñas de las copas de los mismos, del monte «La Dehesa», de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 655 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 206, correspondiente al día 8 de septiembre último.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta y conforme a las disposiciones vigentes que rigen sobre el particular.

Montejo de Bricia 12 de octubre de 1926.—El Presidente, Hermán Sáiz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de...., número...., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones referentes a la subasta de 40 robles y 30 estéreos de leñas de las copas de los mismos en el monte «La Dehesa», del pueblo de Montejo de Bricia, se comprometo a la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.... pesetas (la cantidad en letra) presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de....

Fecha y firma del proponente.

OPTICO ESPECIALISTA

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.

El almacén de lanas de Hijo de Julián Martínez se ha trasladado a la calle de San Cosme, números 5 y 7, (junto a la Plaza de Vega). 5

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1926 a 1927, en virtud de la Real orden de 31 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 217, correspondiente al día 21 de septiembre del año actual.

Núm. del catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sun-
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	cerda.	Pesetas	de las tasaciones. Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—Conclusión.															
253	Quintanar de la Sierra.	Quintanar y otros.....	Revenga	»	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y malezas.....	4	500	400	600	100	»	1430	1630
251	Idem	Quintanar	La Dehesa.....	1500	»	38420	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegio.....	5	»	»	»	»	»	»	38420
254	Rabanera del Pinar....	Rabanera.....	Las Cuadrillas.....	»	200	300	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	1200	800	400	24	40	2150	2450
255	Riocavado de la Sierra	Riocavado.....	La Dehesa.....	»	450	490	Añil del Medio.—N. Las Paules, E. Arroyo de la Barranca, S. Collado del Muerto y O. Campo Manquillo.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado	4	700	300	170	40	100	1460	1950
256	Salas de los Infantes..	Salas y otros.....	Ledania.....	»	1500	1900	Gormediano.—N. La Campiña, E. corta anterior, S. rios Arlanza y Pedroso y O. arroyo Sirote.—Poda y entresaca de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte y por todo el año.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y malezas.—En Cabeza de San Vicente y Umbria de la Herramienta.—Hoja para el ganado.....	4	4760	2000	900	90	370	8580	10480
257	Idem	Salas	Santa Cecilia.....	»	150	300	Umbriazo, Los Quemados y La Ladera de la Tuñuela.—N. corta anterior, E. y S. arroyo que baja de Las Tenadas a Arroyorrugo y O. Arroyorrugo.—Poda de roble dejando guías.—Entresaca de 24 robles secos e inadecorables marcados, leñas muertas y rodadas	4	1000	200	390	120	70	440	740
258	San Millán de Lara...	San Millán y otro.....	La Rastrera.....	»	»	»	»	»	»	60	70	»	»	286	286
259	Idem	San Millán.....	Candelera.....	»	270	405	Sequedas.—N. La Sierra, E. El Cortazo, S. Rasaluenga y O. arroyo Valhondo.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	4	500	30	50	»	»	770	1175
260	Idem	Idem	Cuestamala.....	»	»	»	»	»	»	20	20	»	»	275	275
261	Idem	Idem	Los Hoyos.....	»	»	»	»	»	»	15	40	»	»	275	275
262	Santo Domingo Silos..	Santo Domingo	Arriba y Abajo	»	400	500	Valdemazas, Valle de San Cristóbal, Valle Pedernales y La Pila.—N. mojonera de Contreras, E. camino de Contreras, S. Huelga y O. camino de Santibáñez a Contreras.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
263	Idem	Idem	Los Cerros.....	»	»	»	»	»	»	160	100	20	»	550	550
264	Idem	Idem y otros.....	La Cervera.....	»	400	500	En todo el monte.—Limpia de enebros del tercio inferior, leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	1300	160	100	20	»	2200	2700
265	Idem	Santo Domingo.....	La Sierra.....	»	»	»	»	»	»	160	100	20	»	1100	1100
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	»	100	150	Ladera de la Choza.—N. camino de San Millán, E. camino de Tañabueyes, S. El Cerro y O. camino para Tinieblas.—Poda de roble dejando guías.....	4	850	85	68	»	»	385	535
268	Idem	Tinieblas.....	Valderrubio.....	»	140	210	El Cortado, Campo de Tain.—N. Majada de los Bueyes, E. corta anterior, S. Campo de Tañabueyes y O. Río Rinconcillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1020	110	99	8	»	990	1200
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas..	»	130	180	Las Masadillas.—N. Alto el Gancho, E. id. del Centeno, S. camino de La Solana y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y arranque de malezas.....	4	300	»	45	»	»	300	480
270	Valle de Valdelaguna.	Bezares.....	Aceras y Retamar....	»	160	180	El Horcajo.—N. camino de Vallejimen, E. Las Cerradas, S. Cañada de Méridas y O. El Cerrillo.—Poda de roble dejando guías, roza de mata rastrera de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	225	90	60	25	20	250	430
271	Idem	Tolbaños de arriba....	Haedo y Dehesa	»	380	650	Los Hoyos y Rompeabarca.—N. río, E. Majada de los Bueyes, S. camino de Cantivuedo y O. término de Tolbaños de abajo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	800	130	90	100	50	630	1280
271	Idem	Idem	Idem	»	50	50	La Tejera.—Roza de retamas y otras malezas con destino a tejera.....	4	»	»	»	»	»	»	50
272	Idem	Vallejimen.....	Idem	»	180	220	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y otras malezas	4	260	90	45	50	50	560	780

273	Valle de Valdelaguna.	Huerta de abajo	La Dehesa	»	140	200	Hoyada de Fuentevieja.—N. corta anterior, E. y S. camino y O. El Ritulo.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino, retama y otras malezas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	200	»	60	50	50	250	450
274	Idem	Huerta de arriba	Idem	»	390	660	Cabeza Gorda.—N. término de Monterrubio, E. camino de la Soledad, sur La Cerradura y O. arroyo de Juan Caliente.—Poda de roble dejando guías y limpia de espino y otras malezas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	400	100	230	100	125	500	1160
274	Idem	Idem	Idem	»	80	80	La Tejera.—Roza de espino y otras malezas con destino a tejera.	4	»	»	»	»	»	»	80
275	Idem	Tolbaños de abajo	Idem	»	130	180	La Nava.—N. camino del Puente Bajero, E. río de la Dehesa, S. tierras labrantías y O. huertas del pueblo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, limpia de espino, retamas y otras malezas.	4	250	»	60	40	40	260	440
276	Idem	Bezares y otro	Estillana	»	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y otras malezas.	4	360	240	80	40	30	300	450
277	Idem	Huerta de arriba y otros	Patria	»	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones viejos de pino y otras malezas.	4	600	80	100	70	40	450	590
278	Idem	Huerta de abajo	Ríobaraja	»	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y haya y arranque de malezas.	4	500	280	60	»	40	1130	1270
279	Idem	Huerta de arriba	Santa Engracia	»	390	560	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	3600	200	200	140	125	2520	3080
280	Idem	Id. y Tolbaños abajo	Sierra Campiña	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de pino y otras malezas.	4	1000	250	70	20	80	800	1300
281	Villaespasa	Rupelo	Cavadilla o Dehesa	»	70	100	La Matilla.—N. y S. tierras labrantías, E. Campo de las Viñas y O. río.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados.	4	500	20	40	»	»	220	320
282	Idem	Villaespasa	La Dehesa	»	150	180	Entrambosceros y Cuesta Mala.—N. La Brezosa, E. río de Valpeñoso, sur y O. tierras labrantías.—Entresaca de 70 robles inmaderables marcados, poda de la misma especie dejando guías y arranque de malezas.	4	800	20	80	»	»	230	410
283	Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	»	100	200	Cerrito Valderodrigo y Cañada.—N. y O. tierras labrantías, E. Cerrito Matavida y S. Soncarazo.—Entresaca de 14 robles secos e inmaderables marcados y poda de roble y fresno dejando guías.	4	1500	30	150	»	40	900	1100
284	Idem	Idem y otros	Eriales y Campo las Trochas	»	70	70	En todo el monte.—Arranque de estepa y otras malezas.	4	800	40	300	»	70	730	800
285	Villoruebo	Mazueco	La Dehesa	»	40	60	Arroyo de la Sombria.—N. camino de Palazuelos, E. Peñagrande, S. tierras labrantías y O. Valdecorrales.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados y poda de la misma especie.	4	300	»	60	»	»	400	460
286	Idem	Quintanilla Cabrera	La Isa o Dehesa	»	60	70	La Cebosa.—N. mojonera de Villamiel, E. mojonera de Tañabuëyes, S. Fuente la Ermita y O. monte de Villamiel.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros, leñas muertas y malezas.	4	310	10	30	»	20	400	470
287	Idem	Villoruebo	La Sierra	»	»	»	»	»	300	»	60	»	20	330	330
288	Idem	Mazueco y otro	Valdecorrales	»	»	»	»	»	200	»	10	»	»	220	220
289	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrubia	»	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones de pino.	4	830	430	325	40	30	1100	1600
290	Idem	Idem	El Monte	»	1000	1200	El Lomo.—N. río Caberito, E. mojonera de Canicosa, S. río Las Callejas y O. río El Caberito.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones de pino.	4	830	430	325	40	30	1790	2990
289	Idem	Idem	Matarrucha	600	»	10864	En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos maderables marcados por privilegio	4	»	»	»	»	»	»	10864
290	Idem	Idem	El Monte	900	»	14704	En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegio	4	»	»	»	»	»	»	14704
291	Vizcainos	Vizcainos	La Mata	»	100	150	Fuentiseca.—N. monte Bardal y Sierra, E. Matas Altas, S. El Sorbo y oeste arroyo del Calero.—Roza de mata de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y malezas.	4	500	250	40	10	30	540	690

Nota.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas se concede un plazo para su ejecución hasta 30 de septiembre de 1927.

Otra—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1926-27, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para la enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni manifestarse en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 1.º de septiembre de 1926.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.